

RESOLUCIÓN CNEE-86-2025

Guatemala, 4 de marzo de 2025

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad -LGE- norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; y que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia y Acuerdo entre Partes. En el artículo 51 del referido cuerpo normativo se estipula que, para la modalidad de Acuerdo entre Partes, los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) la solicitud de autorización respectiva, la cual será estudiada por dicho órgano. Por su lado, el artículo 53 del RLGE indica lo concerniente al proceso de verificación y aceptación de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de enero de 2021, la CNEE emitió la Resolución CNEE-18-2021, mediante la cual autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC- la ejecución de las obras que forman parte del proyecto denominado: «Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de TRELEC, periodos 2020-2024 e indicativo 2025-2029». Adicionalmente, el 30 de enero de 2024, la CNEE emitió la Resolución CNEE-42-2024, mediante la cual autorizó a TRELEC la ejecución de varias obras que forman parte del proyecto denominado: «Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de TRELEC», así como, la modificación de las Resoluciones CNEE-197-2013 y CNEE-18-2021. Posteriormente, el 11 de septiembre de 2024, TRELEC solicitó a la Comisión la modificación de las Resoluciones CNEE-18-2021 y CNEE-42-2024, específicamente en los siguientes términos: a. Numeral 3.29 del Anexo de la Resolución CNEE-18-2021; b. Numerales romanos XII y XIII del apartado «Resuelve» de la Resolución CNEE-42-2024; y c. Numerales 3.1, 3.4, 3.6 y 3.19 del Anexo I de la Resolución CNEE-42-2024.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por TRELEC.



CONSIDERANDO:

Que la fecha para la entrada en operación comercial del proyecto denominado: «Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de TRELEC, periodos 2020-2024 e indicativo 2025-2029», fue fijada mediante la Resolución CNEE-18-2021, estableciendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2029. De manera adicional, la fecha para la entrada en operación comercial del proyecto denominado: «Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de TRELEC», fue establecida mediante la Resolución CNEE-42-2024, con una fecha límite del 30 de noviembre de 2030. En virtud de que la solicitud para modificar las resoluciones mencionadas fue presentada el 11 de septiembre de 2024, se concluye que dicha solicitud fue presentada dentro del tiempo establecido; por lo que, se considera procedente aprobar la solicitud de modificación de las Resoluciones CNEE-18-2021 y CNEE-42-2024.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe, con las modificaciones y adecuaciones pertinentes, la solicitud presentada por TRELEC en cuanto a la modificación de las Resoluciones CNEE-18-2021 y CNEE-42-2024.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Suprimir el numeral 3.29 del Anexo de la Resolución CNEE-18-2021.
- II. Modificar el numeral 1 del cuadro contenido en el numeral romano XII del apartado «Resuelve» de la Resolución CNEE-42-2024, el cual queda de la siguiente manera:

No.	Subestación Origen	Potencia [MVA]	OLTC	Subestación Destino requerida por TRELEC
1	Monte Cristo, incluye sus equipos de regulación de voltaje (aprobada en Res. CNEE-18-2021)	10/13	NO	Hincapié (aprobado en Res. CNEE-18-2021)

- III. Modificar el cuadro contenido en el numeral romano XIII del apartado «Resuelve» de la Resolución CNEE-42-2024, el cual queda de la siguiente manera:

No.	Subestación	Descripción	Alcances
1	Palmeras	Segundo transformador 14 MVA.	Instalación de segundo transformador de 14 MVA, proveniente de subestación Naranjo; y adición de dos campos MT

2	Los Lirios	Segundo transformador 14 MVA	Instalación de segundo transformador de 14 MVA
---	------------	------------------------------	--

- IV. Modificar el numeral 3.1 del Anexo I de la Resolución CNEE-42-2024, el cual queda de la siguiente manera:

3.1. Instalación del segundo transformador en la Subestación Petapa 69/13.8 kV de 14 MVA

Los trabajos de ampliación de la capacidad de transformación de la Subestación Petapa comprenden lo siguiente:

- i) Un campo de transformación 69 kV equipado.
- ii) Un transformador trifásico a reutilizar de 10/14 MVA de servicio continuo (El transformador a utilizar proviene de la Subestación Villa Nueva).
- iii) Un campo de transformación 13.8 kV equipado para la conexión del transformador.
- iv) Un campo de 13.8 kV equipado para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora del área.
- v) Tres reguladores monofásicos.
- vi) Infraestructura necesaria para incorporar barras, campos y transformación según el alcance de los numerales anteriores.

- V. Modificar el numeral 3.4 del Anexo I de la Resolución CNEE-42-2024, el cual queda de la siguiente manera:

3.4. Reemplazo de transformador Naciones Unidas 69/13.8 kV de 14 MVA a 28 MVA

Los trabajos de ampliación de la capacidad de transformación de la subestación Naciones Unidas comprenden lo siguiente:

- i) Un campo de transformación de 69 kV equipado.
- ii) Un transformador trifásico OLTC de 20/28 MVA de servicio continuo que reemplaza el transformador existente de 14 MVA.
- iii) Dos campos de 13.8 kV equipados para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora del área.
- iv) Infraestructura necesaria para incorporar barras, campos y transformación según el alcance de los numerales anteriores.

- VI. Modificar el numeral 3.6 del Anexo I de la Resolución CNEE-42-2024, el cual queda de la siguiente manera:

3.6. Instalación del segundo transformador en la Subestación El Sitio 69/13.8 kV de 28 MVA

Los trabajos de ampliación de la capacidad de transformación de la Subestación El Sitio comprenden lo siguiente:

- i) Un campo de transformación de 69 kV equipado.

- ii) Un transformador trifásico OLTC de 20/28 MVA de servicio continuo.
- iii) Un campo de transformación 13.8 kV equipado.
- iv) Tres campos de 13.8 kV equipados para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora del área.
- v) Infraestructura necesaria para incorporar barras, campos y transformación según el alcance de los numerales anteriores.

VII. Modificar el numeral 3.19 del Anexo I de la Resolución CNEE-42-2024, el cual queda de la siguiente manera:

3.19. Instalación del segundo transformador en la Subestación Mixco 69/13.8 kV de 14 MVA

Los trabajos de ampliación de la capacidad de transformación de la Subestación Mixco comprenden lo siguiente:

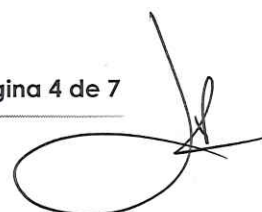
- i) Un campo de transformación de 69 kV equipado.
- ii) Un transformador trifásico OLTC de 10/14 MVA de servicio continuo.
- iii) Un campo de transformación 13.8 kV equipado.
- iv) Dos campos de 13.8 kV equipados para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora del área.
- v) Infraestructura necesaria para incorporar barras, campos y transformación según el alcance de los numerales anteriores.

VIII. Modificar el numeral 3.20 del Anexo I de la Resolución CNEE-42-2024, el cual queda de la siguiente manera:

3.20. Adecuación de la conexión de la subestación Bárcenas (Con Tecnología GIS -siglas en inglés para Gas Insulated Switchgear-)

Los trabajos de adecuación en la subestación Bárcenas comprenden lo siguiente:

- i) Un campo equipado de línea 69 kV que se utilizará para recibir la línea proveniente de la subestación San Mónica, con tecnología GIS.
- ii) Un campo equipado de línea de 69 kV que se utilizará para recibir la línea proveniente de la subestación Villa Nueva, con tecnología GIS.
- iii) Un campo equipado de línea de 69 kV que se utilizará para recibir la línea del Gran usuario Polytec, con tecnología GIS.
- iv) Un campo equipado de 69 kV, configuración doble barra doble interruptor con función de acople de barras, que se utilizará para la conexión del transformador de potencia 69/13.8 kV con tecnología GIS.
- v) Infraestructura necesaria para incorporar tecnología (GIS) en las barras de 69 kV y la transformación según el alcance de los numerales anteriores.
- vi) Adecuaciones de líneas de Transmisión en conductor Flint 740.8 MCM para formar las líneas Santa Mónica – Bárcenas y Villa Nueva – Bárcenas.



- IX. Adicionar el numeral 3.21 al Anexo I de la Resolución CNEE-42-2024, el cual queda de la siguiente manera:

3.21. Instalación del segundo transformador en la Subestación Miriam 69/13.8 kV de 14 MVA

Los trabajos de ampliación de la capacidad de transformación de la Subestación Miriam corresponden lo siguiente:

- i) Un campo de transformación de 69 kV equipado.
- ii) Un transformador OLTC trifásico de 10/14 MVA de servicio continuo.
- iii) Un campo de transformación de 13.8 kV equipado.
- iv) Dos campos de 13.8 kV equipados para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora del área.
- v) Infraestructura necesaria para incorporar barras, campos, y transformación según el alcance de los numerales anteriores.

- X. Adicionar el numeral 3.22 al Anexo I de la Resolución CNEE-42-2024, el cual queda de la siguiente manera:

3.22 Instalación de transformador en la subestación Santa Mónica 69/13.8 kV de 28 MVA

Los trabajos de instalación de capacidad de transformación en la subestación Santa Mónica comprenden lo siguiente:

- i) Un campo de transformación 69 kV equipado.
- ii) Un transformador trifásico OLTC de 20/28 MVA de servicio continuo.
- iii) Un campo de transformación 13.8 kV equipado.
- iv) Cuatro campos de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- v) Infraestructura necesaria para incorporar barras, campos y transformación según el alcance de los numerales anteriores.

Para las instalaciones de transmisión que conforman el Proyecto, la puesta en operación deberá atender la siguiente gradualidad:

No.	Descripción de la Instalación	Año más pronto para la puesta en operación
3.1	Instalación del segundo transformador en la subestación Petapa 69/13.8 kV de 14 MVA	2024
3.2	Instalación del segundo transformador en la subestación Llano Largo 69/13.8 kV de 14 MVA	2024
3.3	Instalación del segundo transformador en la subestación El Sauce 69/13.8 kV de 14 MVA	2024
3.4	Reemplazo de transformador Naciones Unidas 69/13.8 kV de 14 MVA a 28 MVA	2024
3.5	Instalación del segundo transformador en la subestación Castellana 69/13.8 kV de 14 MVA	2025

3.6	Instalación del segundo transformador en la subestación El Sitio 69/13.8 kV de 28 MVA	2025
3.7	Instalación del segundo transformador en la subestación Kaminal 69/13.8 kV de 14 MVA	2025
3.8	Instalación del segundo transformador en la subestación Roosevelt 69/13.8 kV de 14 MVA	2025
3.9	Reemplazo de transformador Acacias 2 69/13.8 kV de 7 MVA a 28 MVA	2025
3.10	Reconfiguración de la línea Magdalena - Puerto San José 69 kV en Magdalena - Acacias - Puerto San José 69 kV	2025
3.11	Adecuación de la conexión de la subestación de Monte Cristo	2025
3.12	Ampliación en subestación Carlos Dorión 69/13.8 kV	2025
3.13	Ampliación en subestación Héctor Flores 69/13.8 kV	2025
3.14	Adecuación de la conexión de la subestación Mayan Golf	2025
3.15	Instalación del segundo transformador en la subestación Aurora 69/13.8 kV de 14 MVA	2026
3.16	Reemplazo de transformador Acacias 1 69/13.8 kV de 14 MVA a 28 MVA	2026
3.17	Instalación del segundo transformador en la subestación Papi Strachan 69/13.8 kV de 14 MVA	2027
3.18	Reemplazo de transformador en la subestación Minerva 69/13.8 kV de 14MVA a 28 MVA	2027
3.19	Instalación del segundo transformador en la subestación Mixco 69/13.8 kV de 14 MVA	2027
3.20	Adecuación de la conexión de la subestación Bárcenas (Con Tecnología GIS)	2027
3.21	Instalación del segundo transformador en la Subestación Miriam 69/13.8 kV de 14 MVA	2025
3.22	Instalación del segundo transformador en la Subestación Santa Mónica 69/13.8 kV de 28 MVA	2026

Asimismo, el Transportista deberá tomar en cuenta que la fecha de puesta en operación de las instalaciones de transmisión será como máximo el **30 de noviembre de 2030**. El cronograma que presente ante la CNEE, al que se refiere el numeral 4.1.1 del presente Anexo, deberá considerar los alcances antes indicados.

- XI.** Se modifica el numeral 5.1.12 del Anexo I de la Resolución CNEE-42-2024, el cual queda de la siguiente manera:

5.1.12. Medidores

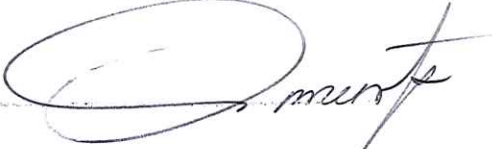
Los medidores multifuncionales deben tomar sus señales de los transformadores de medida, para la determinación de las magnitudes eléctricas de operación del sistema (tensión, corriente, potencia activa, potencia reactiva, factor de potencia, frecuencia, energía activa y reactiva y otras). Deben cumplir con todos los requisitos técnicos estipulados en la Norma de Coordinación Comercial No. 14 del AMM.

Asimismo, en atención al artículo 23 de las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones, para la verificación del cumplimiento del factor de potencia, se contará con la medición correspondiente en los puntos de conexión del proyecto con la distribuidora y grandes usuarios; para lo cual la instalación de la medición será antes de los reguladores de voltaje.

- XII.** Se informa a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, que deberá verificar e informar a esta Comisión, de acuerdo con el artículo 23 de las Normas Técnicas de Calidad de Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS-, sobre el cumplimiento del factor de potencia por parte de la Distribuidora y de los grandes usuarios que tenga en los puntos de conexión de sus instalaciones.

- XIII.** Se instruye a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima -EEGSA-, que, en virtud de las reconfiguraciones de los circuitos que forman parte de su red de distribución, deberá remitir, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, el cronograma de actividades para llevar a cabo dichas reconfiguraciones, las cuales están ubicadas en el área de influencia de los proyectos aprobados en la Resolución CNEE-42-2024 y en esta resolución. El cronograma deberá incluir, como mínimo, la fecha de inicio de las actividades, las autorizaciones necesarias, la obtención de servidumbres, los cambios significativos en el diseño del proyecto, la fecha de finalización de la puesta en servicio, y cualquier otro hito que el Distribuidor considere pertinente.
- XIV.** Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá informar a esta Comisión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada uno de los hitos incluidos en el cronograma descrito en el numeral anterior, sobre la conclusión de estos. Además, deberá proporcionar actualizaciones o cualquier otro aspecto relevante del proyecto.
- XV.** El contenido de las Resoluciones CNEE-18-2021 y CNEE-42-2024, que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 40 minutos del día 07 de marzo de 2025, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-86-2025** de fecha **04 de marzo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, S. A. -TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estelito López, quien de enterado:

SI (☒) – NO (☐) firma. DOY FE.

f. [Firma]
Notificado

f. [Firma]
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4902

Exp. GTM-22-58

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 41 minutos del día 07 de marzo de 2025, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-86-2025** de fecha **04 de marzo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA -EEGSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estuardo Lopez, quien de enterado:

SI (☒) – NO (☐) firma. DOY FE.

f. [Firma]
Notificado

f. [Firma]
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4902
Exp. GTM-22-58

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

WV



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 51 minutos del día 07 de marzo de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-86-2025** de fecha **04 de marzo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Esperanza Flores, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. Esperanza Flores
ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
07 MAR 2025
Notificado

f. Soys
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4902

Exp. GTM-22-58

WV

CNEE
Carlos Soys
Mensajero Notificador
RECIBIDO 7MAR'25 9:54

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 00 minutos del día 07 de marzo de 2025, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-86-2025** de fecha **04 de marzo de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ara De Paz, quien de enterado:

SI (___) – NO (x) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4902

Exp. GTM-22-58

WV


Carlos Soyos
Mensajero Notificador